10010.2

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS:	No 2026274
OBJETO:	PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO INTEGRAL PARA EL PARQUE AUTOMOTOR DE PROPIEDAD O EN COMODATO DEL MUNICIPIO DE ROLDANILLO - VALLE DEL CAUCA, BAJO LA MODALIDAD DE PRECIOS UNITARIOS
VALOR DEL CONTRATO:	CIENTO QUINCE MILLONES CIENTO NOVENTA Y TRES MIL PESOS ($115.193.000,00) M.CTE
PLAZO:	El plazo de ejecución del contrato será igual a los días contados a partir de la suscripción del acta de inicio el treinta y uno (31) de diciembre de 2026 o hasta agotar el recurso.
CONTRATANTE:	MUNICIPIO DE ROLDANILLO
NIT:	891.900.289-6
DOMICILIO:	CARRERA 7 7-16
REPRESENTANTE LEGAL:	JAIME RÍOS ALVAREZ
C.C. No.	16.546.823 de Roldanillo (Valle)
CONTRATISTA:	IMPORTADORA MAZLUV S.A.S.
NIT:	816.005.778-4
REPRESENTANTE LEGAL:	JESÚS ANTONY JONES ALVAREZ
C.C. No.	16.216.069 de Cartago (Valle)
DOMICILIO:	Carrera 3 Nte Salida a La Unión - Roldanillo (Valle)

JAIME RÍOS ALVAREZ, mayor de edad y vecino de Roldanillo, identificado con cédula de ciudadanía número 16.546.823 expedida en Roldanillo (Valle), en calidad de Alcalde municipal elegido popularmente para el período constitucional 2024-2027, con credencial vigente expedida por la Registraduría Nacional del Estado Civil de Roldanillo, y legalmente posesionado el día 30 de diciembre de 2023; actuando en nombre y representación del **MUNICIPIO DE ROLDANILLO,** en uso de las atribuciones legales conferidas por la ley 136 de 1994, quien para los efectos de este contrato se denominará el CONTRATANTE y **IMPORTADORA MAZLUV S.A.S.** con NIT 900.363.941-8, representada legalmente por el señor **JESÚS ANTONY JONES ALVAREZ** identificado con cédula de ciudadanía No 16.226.124 expedida en Cartago (Valle), y que para el presente contrato se denominará el **CONTRATISTA,** hemos acordado suscribir el presente **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS** con fundamento en las siguientes consideraciones: a) Que el Municipio de Roldanillo Valle del Cauca requiere contratar el servicio de mantenimiento preventivo y correctivo integral con suministro de repuestos y mano de obra del parque automotor a cargo del municipio. b) Que existen las disponibilidades presupuestales Nos. 951 y 952 expedidas el 27 de agosto de 2025; c) Que con fundamento la ley 1150 de 2007, se realizó proceso de selección por Selección Abreviada de Menor Cuantía, habiéndose cumplido con

10010.2

dicha etapa, y adjudicado el contrato por cumplir con los requisitos del pliego de condiciones a la empresa IMPORTADORA MAZLUV S.A.S. la cual presentó propuesta conforme al Proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía No SAMC-016-2026, el presente contrato se rige por las siguientes **CLÁUSULAS: CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO:** El CONTRATISTA, de acuerdo con su oferta y de conformidad con lo establecido en la propuesta presentada, se obliga por su cuenta y riesgo a realizar los trabajos necesarios para la ejecución del PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO INTEGRAL PARA EL PARQUE AUTOMOTOR DE PROPIEDAD O EN COMODATO DEL MUNICIPIO DE ROLDANILLO - VALLE DEL CAUCA, BAJO LA MODALIDAD DE PRECIOS UNITARIOS, conforme a las condiciones técnicas y económicas que se indican a continuación:

ITEM	DESCRIPCION	VALOR UNITARIO
RETROEXCAVADORA 416E		
1	ACEITE CAJA 80W 90 Galón	$ 247.000
2	ACEITE DE MOTOR Galón	$ 247.000
3	ACEITE HIDRAULICO -GALON	$ 242.000
4	ARANDELAS DIENTES DE BALDE	$ 24.000
5	ARO EJE DE LEVAS INYECCION	$ 2.923.000
6	BATERIA 4D	$ 1.597.000
7	BRAZO AXIAL	$ 786.000
8	CABLE BATERIA CON TERMINALES	$ 442.000
9	CAMBIO ACEITE Y FILTRO DE ACEITE	$ 625.000
10	CAMBIO DE ACEITE HIDRAULICO	$ 285.000
11	CAMBIO DE ACEITE MANDO FINAL	$ 782.000
12	CANASTILLA 978 BOMBA	$ 504.000
13	CONECTOR VALVULA SOLENOIDE	$ 91.000
14	CORREA ALTERNADOR	$ 205.000
15	CRUCETA CARDAN	$ 621.000
16	CUCHILLA BALDE FRONTAL	$ 4.100.000
17	D Y M FILTRO DE COMBUSTIBLE SECUNDARIO O SEPARADOR	$ 237.000
18	D Y M CRUCETA CARDAN	$ 335.000
19	D Y M DE BRAZOS AXIALES	$ 737.000
20	D Y M DE CORREAS DEL VENTILADOR Y EL MOTOR	$ 300.000
21	D Y M DE CRUCETA EJE	$ 635.000

10010.2

22	D Y M DE LLANTA DELANTERA (INCLUYE PARCHE)	$	247.000
23	D Y M DE LLANTA DELANTERA (INCLUYE PARCHE) ZONAL URBANA	$	535.000
24	D Y M DE LLANTA TRASERA (INCLUYE PARCHE)	$	285.000
25	D Y M DE LLANTA TRASERA (INCLUYE PARCHE) ZONA RURAL	$	710.000
26	D Y M DE RETEN RUEDA DELANTERA	$	492.000
27	D Y M EMPAQUETADURA GATO BOOM	$	800.000
28	D Y M EMPAQUETADURA GATO DE GIRO	$	800.000
29	D Y M EMPAQUETADURA GATO DE INCLINACION	$	805.000
30	D Y M EMPAQUETADURA GATO DE LEVANTE	$	815.000
31	D Y M EMPAQUETADURA GATO DEL BALDE	$	810.000
32	D Y M EMPAQUETADURA GATO DEL STICK	$	915.000
33	D Y M EMPAQUETADURA GATO ESTABILIZADOR	$	795.000
34	DESENGRASANTE	$	82.000
35	DIENTES BALDE RETRO	$	175.000
36	DIENTES DE BALDE CARGADOR	$	190.000
37	DYM BOMBA DE INYECION	$	937.000
38	DYM CUCHILLA BALDE FRONTAL	$	775.000
39	EMPAQUETADURA BOMBA DE INYECCION	$	1.250.000
40	EMPAQUETADURA BOMBA HIDRAULICA	$	1.115.000
41	EMPAQUETADURA GATO BOOM	$	1.090.000
42	EMPAQUETADURA GATO DE GIRO	$	924.000
43	EMPAQUETADURA GATO DE INCLINACION	$	1.002.000
44	EMPAQUETADURA GATO DE LEVANTE	$	1.005.000
45	EMPAQUETADURA GATO DEL BALDE	$	1.005.000
46	EMPAQUETADURA GATO DEL STICK	$	1.150.000
47	EMPAQUETADURA GATO ESTABILIZADOR	$	955.000
48	ENGRASE GENERAL	$	390.000
49	FILTRO BOMBA INYECCION	$	104.000
50	FILTRO DE ACEITE	$	247.000
51	FILTRO DE AIRE ACONDICIONADO	$	337.000
52	FILTRO DE AIRE PRIMARIO	$	409.000
53	FILTRO DE AIRE SECUNDARIO	$	366.000

10010.2

54	FILTRO DE COMBUSTIBLE PRIMARIO	$	418.000
55	FILTRO DE COMBUSTIBLE SECUNDARIO O SEPARADOR	$	410.000
56	GASOLINA – GALON	$	19.000
57	GRASA LITIO – LIBRA	$	49.000
58	KIT DE CARRETERA	$	313.000
59	LLANTA DELANTERA	$	2.220.000
60	LLANTA TRASERA	$	5.177.000
61	MANGUERA HIDRÁULICA	$	463.000
62	MANO DE OBRA SERVICIO ELECTRONICO	$	500.000
63	M.O BANCO BOMBA DE INYECCION	$	1.990.000
64	NEUMATICO 12.5-18 DELANTERO	$	386.000
65	PINES DIENTES DE BALDE	$	28.000
66	PISTONCILLO BOMBA INYECCION	$	188.000
67	PLUMILLA	$	114.000
68	REFRIGERANTE	$	91.000
69	RELAY ALTERNADOR	$	393.000
70	RETEN BOMBA INYECCIÓN	$	486.000
71	RETEN RUEDA DELANTERA	$	467.000
72	ROTOR ALTERNADOR	$	257.000
73	SENSOR DE TEMPERATURA	$	526.000
74	MO REPRACION BOMBA DE INYECCION	$	1.295.000
75	SILICONA ULTRA GRAY	$	46.000
76	TERMINAL DE DIRECCION	$	818.000
77	TORNILLOS DIENTE BALDE COMPLETOS	$	26.000
78	TRABA ROSCA FUERZA ALTA	$	91.000
79	VALVULA ANULACION	$	1.400.000
80	VALVULA SOLENOIDE CONTRAMARCHA	$	975.000
81	VALVULA SOLENOIDE DE LA DOBLE	$	656.000
MOTONIVELADORA NEW HOLLAND			
1	ACEITE DE MOTOR Galón	$	247.000
2	ACEITE HIDRAULICO Galón	$	242.000
3	ACEITE TRANSMISION Galón	$	248.000
4	ADITIVO RADIADOR Galón	$	93.000

10010.2

5	BATERIA 31H	$	1.408.000
6	BOMBILLO EXPLORADORA	$	45.000
7	CAMBIO ACEITE Y FILTROS	$	492.000
8	CAMBIO DE ACEITE MANDOS FINALES	$	1.150.000
9	CAMBIO MANGUERA HIDRAULICA	$	340.000
10	CUCHILLAS	$	1.492.000
11	D Y M EMPAQUETADURA CILINDRO ARTICULACION	$	885.000
12	D Y M EMPAQUETADURA CILINDRO DIRECCION	$	822.000
13	D Y M EMPAQUETADURA CILINDRO LEVANTE TORNAMESA	$	890.000
14	DESPINCHADA LLANTA ZONA RURAL.	$	682.000
15	DESPINCHADA LLANTA ZONA URBANA.	$	312.000
16	DIENTES ESCARIFICADOR	$	164.000
17	DYM CUCHILLAS Y GUIAS	$	875.000
18	EMPAQUETADURA GATO DIRECCION	$	969.000
19	ENGRASADORA MANUAL	$	317.000
20	ESCANEO DIAGNOSTICO	$	510.000
21	ESQUINEROS	$	1.306.000
22	FILTRO DE ACEITE	$	401.000
23	FILTRO DE AIRE ACONDICIONADO CABINA	$	248.000
24	FILTRO DE AIRE EXTEMO	$	247.000
25	FILTRO DE AIRE INTERNO	$	385.000
26	FILTRO DE TRANSMISION	$	401.000
27	GASOLINA - GALON	$	19.000
28	GUIAS CUCHILLA	$	420.000
29	KIT CARRETERA	$	310.000
30	KIT EMPAQUETADURA CILINDRO ARTICULACION	$	1.067.000
31	KIT EMPAQUETADURA CILINDRO DIRECCION	$	938.000
32	KIT EMPAQUETADURA CILINDRO LEVANTE TORNAMESA	$	945.000
33	LAVADA GENERAL CON DESMANCHADA	$	600.000
34	LIMPIADOR DE CONTACTOS ELECTRONICOS	$	82.000
35	LLANTA	$	5.145.000
36	MANGUERA HIDRAULICA	$	463.000

10010.2

37	NEUMATICO 1400-24	$	394.000
38	PLUMILLA	$	109.000
39	SENSOR TEMPERATURA	$	923.000
40	SERVICIO ELECTRICO MENOR	$	310.000
41	SILICONA ULTRA GREY	$	46.000
42	TAPA RADIADOR	$	155.000
43	TERMINAL DE BATERIA	$	20.000
44	TORNILLOS 9/16	$	36.000
45	TORNILLOS DIENTES ESCARIFICADOR	$	16.000
46	TUERCA 9/16	$	7.000
VOLQUETA FTR			
1	ACEITE CAJA- 80W90 -GALON	$	247.000
2	ACEITE MOTOR - CUARTO	$	75.000
3	ACEITE MOTOR - GALON	$	247.000
4	ACEITE TRANSMISION 140 CUARTO	$	75.000
5	ACEITE TRANSMISION 140- GALÓN	$	247.000
6	ADITIVO TRANSMISION	$	93.000
7	BANDA FRENO DELANTERA	$	545.000
8	BANDA FRENO TRASERA	$	622.000
9	BOMBA CLUCTH AUXILIAR	$	463.000
10	BOMBA CLUCTH PRINCIPAL.	$	602.000
11	BOMBILLO FAROLA	$	45.000
12	BUJE MUELLES	$	52.000
13	CAMBIO DE ACEITE Y FILTRO DE ACEITE	$	455.000
14	CAMBIO DEL ACEITE DE CAJA	$	162.000
15	CAMBIO DEL ACEITE DE TRANSMISION	$	172.000
16	CAUCHO BAJO	$	37.000
17	CINTA REFLECTIVA BLANCA -METRO	$	61.000
18	CINTA REFLECTIVA ROJA -METRO	$	61.000
19	CORONA SPEED	$	4.320.000
20	CORREA ALTERNADOR	$	184.000
21	D Y M MUELLE TRASERO	$	582.000
22	D Y M DE LLANTA (INCLUYE PARCHE)	$	365.000

10010.2

23	D Y M FILTRO DE AIRE PRIMARIO	$	150.000
24	D Y M FILTRO DE AIRE SECUNDARIO	$	90.000
25	D Y M FILTRO DE COMBUSTIBLE PRIMARIO	$	145.000
26	D Y M FILTRO DE COMBUSTIBLE SECUNDARIO O SEPARADOR	$	150.000
27	D Y M MANGUERA HIDRAULICA	$	300.000
28	DESENGRASANTE	$	82.000
29	DYM BOMBA CLUCTH	$	322.000
30	DYM TRANSMISION	$	1.990.000
31	ENGRASE GENERAL	$	500.000
32	FILTRO DE AIRE PRIMARIO	$	349.000
33	FILTRO DE AIRE SECUNDARIO	$	276.000
34	FILTRO DE COMBUSTIBLE PRIMARIO	$	318.000
35	FILTRO DE COMBUSTIBLE SECUNDARIO O SEPARADOR	$	286.000
36	GASOLINA- GALON	$	19.000
37	GRAPA HOJA DE RESORTE	$	250.000
38	GRASA RODAMIENTO - LIBRA	$	49.000
39	HOJA DE RESORTE PRINCIPAL	$	896.000
40	HOJA DE RESORTE SEGUNDA	$	820.000
41	HOJA DE RESORTE TERCERA	$	760.000
42	JUEGO ARANDELAS DE TRANSMISION	$	392.000
43	JUEGO DE TORNILLOS YUGO	$	182.000
44	KIT CARRETERA	$	310.000
45	KIT CHAPETAS YUGO	$	300.000
46	KIT ESCUALIZACION	$	1.872.000
47	LIQUIDO DE FRENO DOT 4	$	91.000
48	LLANTA 295-80-R22.5	$	2.705.000
49	M.O TORNO YUGO	$	495.000
50	MANGUERA HIDRAULICA	$	463.000
51	PASADOR DE CENTRO	$	34.000
52	PLUMILLA	$	114.000
53	REPARACION DISCO DE CLUTCH	$	900.000
54	RETEN YUGO CAJA	$	117.000

10010.2

55	RETENEDOR SPEED	$	300.000
56	RODAJAS DE FRENO	$	51.000
57	RODILLO PILOTO	$	319.000
58	RODILLO PORTA CORONA	$	384.000
59	RODILLO SPEED GRANDE	$	452.000
60	RODILLO SPEED PEQUEÑO	$	360.000
61	SERVICIO DE MUELLE	$	575.000
62	SILICONA ULTRA GRAY	$	46.000
63	TENSION DE FRENOS	$	222.000
64	TENSIONADA DE CLUTCH	$	125.000
65	TERMINAL DIRECCION	$	1.263.000
66	TERMOSTATO	$	316.000
67	TRABA ROSCA FUERZA ALTA	$	96.000
68	TUERCA SPEED	$	95.000
69	YUGO SPEED	$	690.000
	VALOR TOTAL A PRECIO UNITARIO		**$ 115.193.000**
	VALOR TOTAL		**$ 115.193.000**

SEGUNDA. VALOR DEL PRESENTE CONTRATO Y FORMA DE PAGO: El valor del presente contrato será de CIENTO QUINCE MILLONES CIENTO NOVENTA Y TRES MIL PESOS ($115.193.000,00) M.CTE., los cuales serán cancelados así: El municipio cancelará al contratista a través de : Pagos parciales por el valor del servicio efectivamente prestado, mes vencido, previo informe de seguimiento y cumplimiento a satisfacción certificadas por el SUPERVISOR del contrato, en donde se dejará constancia del valor que se debe cancelar, actas de supervisión y recomendaciones del SUPERVISOR, los soportes de afiliación y pagos de seguridad social del personal utilizado en la ejecución del contrato y demás requisitos de ley al día. Para efectos de pago, las actas deberán presentarse en la Secretaría de Hacienda del municipio, dentro de los cinco (5) días calendario siguiente a su expedición. Así mismo el contratista, para el pago del acta de liquidación final, deberá acreditar el cumplimiento de sus obligaciones con el Sistema de Salud, Pensión, Riesgos Profesionales y Aportes Parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, SENA e ICBF). En el evento que no se hubieren realizado totalmente los aportes, El Municipio retendrá las sumas adeudadas al sistema respectivo, en el momento de la liquidación, y hará el giro correspondiente. Se advierte que será causal de CADUCIDAD del contrato cuando se compruebe la evasión en el pago total o parcial de estos aportes por parte del contratista

10010.2

durante la ejecución del contrato, Dichas sumas se cancelaran dentro de los treinta (30) días calendario siguientes a la presentación de la factura por parte del contratista, previa expedición del cumplido a satisfacción, suscrito por el supervisor del contrato y el trámite correspondiente a dicha cuenta. **PARAGRAFO 1:** El pago del contrato está sujeto al PAC del municipio. **PARAGRAFO 2:** EL CONTRATISTA cancelará el valor del contrato, las sumas correspondientes a retención en la fuente y demás deducciones legales, las cuales serán descontadas en la Tesorería Municipal. **TERCERA. REGISTRO PRESUPUESTAL Y SUJECIÓN A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES.** El Municipio se obliga a reservar la suma de CIENTO QUINCE MILLONES CIENTO NOVENTA Y TRES MIL PESOS ($115.193.000,00) M.CTE., que será tomada del presupuesto de la vigencia 2026 con cargo al Rubro presupuestal: Rubro presupuestal: 2.3.2.02.02.005 SGPO vía terciaria mejorada, Fuente: 1.2.4.3.03 según la disponibilidad presupuestal No. 1032 por valor de $100.000.000; Rubro presupuestal: 2.3.2.02.02.005, Fuente: 1.3.3.11.02 Descripción: RB SGPO vía terciaria mejorada, según la disponibilidad presupuestal No. 1035 expedidos el 9 de octubre de 2026. **CUARTA. OBLIGACIONES DE LAS PARTES: OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO:** a) Reservar la suma de CIENTO QUINCE MILLONES CIENTO NOVENTA Y TRES MIL PESOS ($115.193.000,00) M.CTE., del Presupuesto de la presente vigencia fiscal. b) Prestar el apoyo necesario para la ejecución del contrato. **OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA**: Sin perjuicio de las demás obligaciones que se desprendan de la Constitución Política de la República de Colombia, del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, de las particulares que correspondan a la naturaleza del contrato a celebrar, de aquellas contenidas en otros apartes del presente pliego de condiciones y de las consignadas específicamente en el contenido del contrato, el contratista contrae, entre otras, las siguientes: - Cumplir el objeto del contrato, ejecutándolo de acuerdo con los criterios de calidad exigibles, cumpliendo los horarios y rutas establecidas que hacen parte del pliego de condiciones, con sujeción a los precios y dentro del plazo establecido. - Acreditar, en las oportunidades que así se requiera, de conformidad con lo establecido en el inciso segundo del artículo 41 de Ley 80 de 1993 – adicionado mediante el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007–, que se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios al Servicio Nacional de Aprendizaje - SENA, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – ICBF y las cajas de compensación familiar, cuando corresponda. - Indemnizar y/o asumir todo daño que se cause a terceros, a bienes propios o de terceros, o al personal contratado para la ejecución del contrato, por causa o con ocasión del desarrollo del mismo. - Responder por el pago de los tributos que se causen o llegaren a causarse por la celebración, ejecución y liquidación del contrato. - Asumir el pago de los salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones de todo el personal que ocupe en la ejecución del contrato, así como garantizar que la celebración y ejecución de los subcontratos necesarios no darán lugar al surgimiento de ningún tipo de vínculo laboral entre el personal subcontratado y El MUNICIPIO. - Responder por cualquier tipo de reclamación, judicial o extrajudicial, que instaure, impulse o en la que coadyuve el personal o los subcontratistas

10010.2

contra El MUNICIPIO, por causa o con ocasión del contrato. - Garantizar el buen estado del equipo mínimo requerido para el mantenimiento de los vehículos. - Facilitar a El MUNICIPIO la supervisión de éste Contrato. - Acatar todas las sugerencias que El MUNICIPIO le formule por conducto de su representante legal o su supervisor. - Suministrar al Municipio de ROLDANILLO, los informes mensuales a que está obligado conforme a la naturaleza del contrato. - Comunicar a El MUNICIPIO el surgimiento o la presencia de cualquier circunstancia que impida el normal Cumplimiento de este Contrato. - Formular oportunamente y respetuosamente las sugerencias y recomendaciones que conduzcan a la ejecución del contrato. - A responder civil y penalmente dentro de los regímenes contractual o extracontractual por el resarcimiento, indemnización por los daños y perjuicios causados a los usuarios, al público o a terceros, en desarrollo de este contrato. - A presentar inmediatamente se firme el presente contrato, la carátula de la póliza de responsabilidad civil donde ampare daños de origen contractual y extracontractual, así como su clausulado, con la constancia de haber sido pagada. **QUINTA. VIGENCIA:** El presente contrato tendrá una vigencia hasta el 31 de diciembre de 2026 contados a partir de la firma del contrato. **SEXTA. PLAZO DE EJECUCIÓN**: EL CONTRATISTA ejecutará el objeto del contrato en un plazo igual a los días contados a partir de la firma del acta de inicio del contrato hasta el 31 de diciembre de 2026 o hasta agotar el recurso. **SEPTIMA. PERSONAL:** El CONTRATISTA empleará por su cuenta, riesgo y responsabilidad al personal y los elementos que se requieran para cumplir a cabalidad con el objeto contractual y estarán a cargo del CONTRATISTA el pago de salarios, prestaciones sociales, indemnizaciones a que hubiese lugar sin que exista ningún vínculo del personal contratado con el MUNICIPIO. **OCTAVA. CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN**: EL CONTRATISTA no podrá ceder ni sub-contratar el presente CONTRATO a persona natural o jurídica alguna, sin autorización expresa y escrita del MUNICIPIO. **NOVENA. GARANTÍA**: Para garantizar el presente CONTRATO, el CONTRATISTA constituirá a favor del MUNICIPIO una garantía única para avalar el cumplimiento del CONTRATO y sus obligaciones vigentes durante el tiempo de ejecución del CONTRATO y su liquidación debiendo amparar los siguientes riesgos: **CUMPLIMIENTO**: Por una cuantía equivalente al 20% del valor del CONTRATO desde el perfeccionamiento del mismo hasta el término de sus vigencias o sus prórrogas según el caso y hasta la liquidación del contrato. **PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES**: Por el 30% del valor del contrato y una vigencia igual al término del contrato y tres (3) años más a partir del perfeccionamiento del mismo. **CALIDAD DEL SERVICIO**: por una cuantía equivalente al treinta (30%), del valor del contrato y con una vigencia igual al plazo del mismo y hasta su liquidación y seis (6) meses más. **PARAGRAFO 1**: Las garantías se deben constituir como ASEGURADO a favor del MUNICIPIO. **PARAGRAFO 2**: La garantía única pactada se tramitará conforme a lo dispuesto en el en la ley 80 de 1993 y la Ley 1150 de 2007. **DECIMA. CADUCIDAD**: El MUNICIPIO mediante resolución motivada, podrá declarar la caducidad del presente CONTRATO, si el contratista incurre en algunos hechos constitutivos de incumplimiento de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA que afecte de manera grave y directa la

10010.2

ejecución del CONTRATO y evidencie que puede conducir a su paralización, dando por terminado el CONTRATO y ordenado su liquidación en el estado en que se encuentre. **DÉCIMA PRIMERA. TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN, INTERPRETACIÓN UNILATERAL**: El MUNICIPIO podrá mediante acto administrativo motivado dar por terminado el CONTRATO en forma anticipada cuando se incurra en los eventos indicados en el artículo 17 de la ley 80 de 1993; igualmente el Municipio durante la ejecución del CONTRATO en caso de surgir discrepancias entre las partes sobre la interpretación de sus estipulaciones, buscará un acuerdo con el CONTRATISTA y en caso de no hacerlo, hará la interpretación en acto motivado, para efectos de la modificación del CONTRATO, se dará ampliación a lo consignado en el artículo 16 de la ley 80 de 1993. **DÉCIMA SEGUNDA. SOLUCION A CONTROVERSIAS CONTRACTUALES**: En caso de presentarse controversia o diferencia por razón de la celebración, ejecución, desarrollo, terminación y liquidación del presente CONTRATO, se recurrirá en primera instancia a los siguientes mecanismos alternativos de solución de conflictos: a) Acuerdo, b) Transacción, c) Conciliación, d) amigable composición; de acuerdo con los procedimientos legales establecidos para tal efecto. **DÉCIMA TERCERA. SUSPENSIÓN**: Si se presentaren hechos constitutivos de fuerza mayor o caso fortuito, que impidan el normal desarrollo de las actividades para el cumplimiento del objeto contractual, las partes de común acuerdo podrán suspender la ejecución del contrato por el término que se consideren necesario, para lo cual se levantara acta en donde consten los motivos que dieron lugar a ello y el tiempo estimado de suspensión. **DÉCIMA CUARTA. LIQUIDACIÓN**: Terminado este contrato, por cualquier motivo, deberá liquidarse dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la fecha de su terminación, de conformidad con lo señalado en la ley 80 de 1993 y la Ley 1150 de 2007. **DÉCIMA QUINTA. SUPERVISION**: EL CONTRATO será vigilado por el Secretario de Infraestructura o quien haga sus veces designada por el Municipio, las funciones del supervisor son las siguientes: a) Revisar que el contrato se ejecute conforme a las especificaciones técnicas pactadas, b) Verificar la necesidad de efectuar modificaciones del contrato y adicionales, c) Elaborar las actas parciales y el acta final y el acta de liquidación del contrato, d) Todas las demás inherentes a la labor desempeñada. **DÉCIMA SEXTA. SOMETIMIENTO A LAS LEYES**: Para efectos de dilucidar aspectos del presente CONTRATO se someterá a lo dispuesto en la ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, su legislación complementaria y la normatividad civil y comercial aplicable. **DÉCIMA SEPTIMA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES**: El CONTRATISTA declara bajo gravedad de juramento, el cual se entiende prestado con la aceptación del presente contrato, que no se haya incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad establecidas en las disposiciones legales que regulan la contratación estatal, en especial la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y demás normas concordantes. **DECIMA OCTAVA. PRINCIPIOS**: Al presente CONTRATO serán aplicados los principios de actuación administrativa consignados en la ley 80 de 1993 y la Ley 1150 de 2007, normas reguladoras de los contratos estatales. **DECIMA NOVENA. PENAL PECUNIARIA:** En caso de incumplimiento total de las obligaciones de cualquiera de las partes, la parte

10010.2

incumplida indemnizará a la otra en una cuantía del 10% del contrato. Dicha suma será posible haciéndose efectiva la póliza que garantiza el cumplimiento por parte de EL CONTRATISTA. **VIGÉSIMA. MULTAS**: El Municipio de ROLDANILLO, podrá imponer al Contratista multas sucesivas equivalentes al diez por mil (10_1.000) del valor del contrato, por cada día de incumplimiento de las obligaciones pactadas y siempre que ello no se deba a fuerza mayor o caso fortuito. **VIGÉSIMA PRIMERA. DOMICILIO**: Para todos los efectos a que haya lugar en el desarrollo del presente contrato, las partes convienen como domicilio el Municipio de ROLDANILLO, Departamento del Valle del Cauca. **VIGÉSIMA SEGUNDA.**. **NO PRORROGA AUTOMÁTICA.** El término de duración previsto para este contrato no se prorrogará automáticamente, siendo precios para ello la prórroga expresa dada por escrito por la Alcaldesa. **VIGÉSIMA TERCERA. SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO:** Por motivos de fuerza mayor o caso fortuito que hagan imposible o muy onerosa la continuidad del contrato, este podrá de común acuerdo suspenderse temporalmente, de lo cual se dejará constancia en un acta donde conste tal evento, este tiempo de suspensión no se tendrá en cuenta para computar el plazo de ejecución del contrato. **VIGÉSIMA CUARTA. RÉGIMEN LEGAL:** Este contrato es de régimen Estatal, en razón de la calidad del contratante que es una entidad de derecho público, por el suministro contratado que atiende la prestación de un servicio público y por las normas legales que lo rigen, contenidas en la Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, Decreto1082 de 2015 y demás normas concordantes que regulen la contratación. **VIGÉSIMA QUINTA. EXCLUSIÓN DEL RÉGIMEN DEL EMPLEADO PÚBLICO.** Este contrato no confiere la calidad del empleado público al contratista y excluye todo reconocimiento legal que se pudiere derivar de ella. **VIGÉSIMA SEXTA. EXCLUSIÓN DEL RÉGIMEN LABORAL.** Este contrato no genera vinculación laboral entre el Municipio de ROLDANILLO y el contratista y sus dependientes por cuanto se ha celebrado en desarrollo de funciones administrativas de la entidad contratante. **VIGÉSIMA SÉPTIMA. EXCLUSIÓN DEL RÉGIMEN PRESTACIONAL.** Por no estar sometido este contrato al régimen laboral, no causa prestaciones sociales a cargo de la entidad contratante y a favor del contratista y sus dependientes, tales como salarios, auxilios, subsidios, seguros, primas, cesantías, indemnizaciones, horas extras etc. **VIGÉSIMA OCTAVA. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA FRENTE AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL, PARAFISCALES.** Serán por cuenta exclusiva del Contratista, tanto el pago de los salarios y prestaciones sociales correspondientes, como las cuotas correspondientes al Seguro Social, a la Caja de Compensación Familiar, al Servicio Nacional de Aprendizaje - SENA y contribución al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar. Así como las demás cuotas y obligaciones laborales que existan o se llegaren a establecer en Colombia. **PARÁGRAFO.** El incumplimiento de esta obligación será causal para la imposición de multas sucesivas, hasta tanto se dé el cumplimiento, previa verificación de la mora mediante liquidación efectuada por la entidad administradora. Cuando durante la ejecución del contrato o a la fecha de su liquidación, se observe la persistencia de este incumplimiento por cuatro (4) meses, el Municipio de ROLDANILLO, dará aplicación a la cláusula excepcional de

10010.2

caducidad administrativa. (Ley 828 de julio 10 de 2003). **VIGÉSIMA NOVENA. INDEMNIDAD:** El contratista mantendrá indemne y defenderá a su propio costo al Municipio de cualquier pleito, queja o demanda y responsabilidad de cualquier naturaleza, incluyendo costos y gastos provenientes de actos y omisiones del contratista en el desarrollo de este contrato. El contratista se obliga a evitar que sus empleados y/o los familiares de los mismos, sus acreedores, sus proveedores y/o terceros, presenten reclamaciones (judiciales o extrajudiciales) contra el Municipio, con ocasión o por razón de acciones u omisiones suyas, relacionadas con la ejecución del presente contrato. Si ello no fuere posible y se presentaren reclamaciones o demandas contra el Municipio, esta entidad podrá comunicar la situación por escrito al contratista. En cualquiera de dichas situaciones, el contratista se obliga a acudir en defensa de los intereses del Municipio, para lo cual contratará profesionales idóneos que representen a la entidad y asumirá el costo de los honorarios de éstos, del proceso y de la condena, si la hubiere. Si el Municipio estima que sus intereses no están siendo adecuadamente defendidos, lo manifestará por escrito al contratista, caso en el cual acordará la mejor estrategia de defensa o, si el Municipio lo estima necesario, asumirá directamente la misma. En este último caso, el Municipio cobrará y descontará de los saldos a favor del contratista todos los costos que implique esa defensa, más un diez por ciento (10%) del valor de los mismos, por concepto de gastos de administración. Si no hubiere saldos pendientes de pago a favor del contratista, el Municipio podrá proceder, para el cobro de los valores a que se refiere este numeral, por la vía ejecutiva, para lo cual este contrato, junto con los documentos en los que se consignen dichos valores, prestará mérito ejecutivo. **TRIGÉSIMA. MARCO REGULATORIO DEL CONTRATO ELECTRÓNICO.** En desarrollo con el artículo 3 de la ley 1150 de 2007, la Ley 1712 de 2014, el Decreto 4170 de 2011, el Decreto 1082 de 2015 y el Decreto 1083 de 2015, Colombia Compra Eficiente administra el SECOP II, plataforma transaccional que permite a compradores y proveedores realizar el proceso de contratación en línea. Por ello, y de conformidad con lo dispuesto en la Ley 527 de 1999, la sustanciación de las actuaciones, la expedición de los actos administrativos, los documentos, contratos y en general los actos derivados de la actividad precontractual, contractual y postcontractual, tendrán lugar a través de la plataforma del SECOP II. Todos los documentos del proceso publicados en la plataforma del SECOP II son integrales y complementarios entre sí. **TRIGÉSIMA PRIMERA. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN DEL CONTRATO:** Se entenderá perfeccionado el presente CONTRATO con el acuerdo entre las partes y la firma del mismo, pero para su ejecución se requiere la aprobación de la garantía única y el registro presupuestal.

El presente documento se entiende fechado y firmado una vez sea aprobado, a través del Sistema Electrónico para la contratación pública - SECOP II.